LEY Nº 745

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1929

Puerto Ballivían.— Autorízase la compra del lugar "La Loma", sobre el río Ibare, para la instalación de este puerto y local para el Instituto de Agronomía y Veterinaria.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.—Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que obtenga en compra el lugar denominado "La Loma", sobre el río Ibare del departamento del Beni; y que es de propiedad de la firma Suárez Hnos. A tal efecto, puede hacer compensaciones sobre créditos pendientes.

Artículo 2°.—En dicho lugar se instalará el puerto oficial, trasladándose el actual de Ballivián; y también se destinará para local escolar y de experimentación del establecimiento de agronomía y veterinaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'C d'Arlach, D. S.

E. Prudencio. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.